



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCION No.**

- 0 0 0 9 2 0 -

( 2 6 FEB 2015 )

“Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación”

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida por los Decretos 2762 de 1991, 2171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 003063 de Julio 15 de 2013 - debidamente ejecutoriada -, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – negó la solicitud de residencia como Independiente al Señor ROBINSON JAVIER MELENDEZ VERA portador de la Cédula de Ciudadanía número 8.538.341 de Campo de la Cruz (Atl.).

En el mismo acto administrativo se le conminó abandonar voluntariamente el territorio insular.

Que a través de Resolución 004994 de Octubre 17 de 2013 - también ejecutoriada -, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – lo declaró en situación irregular en la medida que, no observó la conminación de abandonar las Islas, pero además, fue sorprendido laborando sin estar autorizado para ello.

Adicionalmente fue sancionado con multa y sus datos fueron incluidos en la lista de personas que no podían ingresar al territorio insular.

Posteriormente, mediante Resolución 002880 de Julio 10 de 2014 el señor MELENDEZ VERA fue declarado nuevamente en situación irregular, ésta vez, al permanecer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por fuera del término autorizado para ello.

Que con documento radicado el día 24 de Julio de 2014 el Señor ROBINSON JAVIER MELENDEZ VERA hizo uso del recurso de reposición y en subsidio apelación, respecto a la Resolución 002880 Ob. en Cit., bajo los siguientes argumentos:

(i) Desde 1988 me encuentro domiciliado en San Andrés, prueba de ello es el trámite de residencia... desde el año 1992 y la certificación expedida por el Doctor CESAR JAMES BRYAN Director de la OCCRE para el año 2000 ; (ii) No se tuvo en cuenta que mediante Certificación del 29 de Julio de 2003, ... el Señor MELENDEZ VERA presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 0369 para el trámite de residencia en la Isla; (iii) La medida de situación irregular fue tomada con desconocimiento de su derecho de defensa... pues no estuvo acompañado de abogado durante la actuación, pero además no se le notificó del inicio de la actuación administrativa; (iv) La fecha de nacimiento de sus hijas dan fe de su estadía en las Islas; (v) La esposa del Señor ROBINSON MELENDEZ VERA no está empleada en ningún lugar y al momento de su expulsión... la familia sufrió una mengua

enorme; (vi) Hay falsa motivación del acto habida cuenta que el administrado presentó todos los documentos y éstos no se encuentran dentro del expediente.

En consecuencia, pidió la revocatoria de la Resolución 002880 de Julio 10 de 2014. No solicitó la práctica de prueba alguna.

Que mediante Resolución 004328 de Octubre 06 de 2014 el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – desató el recurso de reposición confirmando en todas sus partes la Resolución 002880 Ob. en Cit., y en consecuencia envió la actuación ante la Gobernadora en aras de resolverse la apelación pedida en subsidio.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Corresponde en ésta oportunidad resolver de fondo el recurso de apelación pedido en subsidio de la siguiente manera:

Los recursos administrativos están dirigidos contra la Resolución 002880 de Julio 10 de 2014 a través del cual se declaró en situación irregular al Señor ROBINSON JAVIER MELENDEZ VERA portador de la Cédula de Ciudadanía número 8.538.341 de Campo de la Cruz (Atl.).

No obstante advertimos que la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – a través de tal acto administrativo habría procedido equivocadamente en la medida que, con anterioridad, el Señor MELENDEZ VERA había sido declarado ya en situación irregular.

En efecto como viene dicho en acápite anterior, mediante Resolución 004994 de Octubre 17 de 2013 – debidamente ejecutoriada -, el Director Administrativo de la OCCRE lo declaró en situación irregular en la medida que, no observó la conminación de abandonar voluntariamente las Islas, pero además, sorprendido laborando sin estar autorizado para ello.

Adicionalmente fue sancionado con multa y sus datos habían sido incluidos en la lista de personas que no podían ingresar al territorio insular.

La actuación anterior posibilita la revocatoria íntegra del acto administrativo atacado vía apelación, NO por las razones que vienen esgrimidas sino por aquella que en éste escrito se sustenta, fundado en el artículo 74.1.2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disposición que a la letra dice:

"(...) Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión **para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**
2. **El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.**

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso (...)

Por lo anterior, éste Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Revocar íntegramente la Resolución 002880 de Julio 10 de 2014 a través del cual el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – declaró en situación irregular al Señor ROBINSON JAVIER MELENDEZ VERA portador de la Cédula de Ciudadanía número 8.538.341 de Campo de la Cruz (Atl.), por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

**SEGUNDO.** Queda incólume lo dispuesto por la Resolución 004994 de Octubre 17 de 2013 a través del cual el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – declaró en situación irregular al Señor ROBINSON JAVIER MELENDEZ VERA portador de la Cédula de Ciudadanía número 8.538.341 de Campo de la Cruz (Atl.), ante su ejecutoria.

**TERCERO.** Por secretaría, notifíquese al interesado. Comuníquese que contra la presente no procede recurso.

**CUARTO.** Realizado lo anterior, devuélvase inmediatamente la actuación administrativa a la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE -.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los

26 FEB 2015

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

Proyectó: Jim Alvaris Williams Nelson PE/OAJ  
Revisó: Ayn Zulema Connolly Quinn – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: R. Avila – Expediente

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ del año 2015, siendo las \_\_\_\_\_ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR